

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Torrecampo**

Núm. 11.509/2010

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2010, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a la Unidad de Ejecución, nº 2 , que completa las determinaciones y previsiones de las NN.SS. de Torrecampo.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene en su parte dispositiva el siguiente tenor literal:

Por unanimidad se acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referente a Unidad de Ejecución nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrecampo, redactado por D. Lamberto Burruco Leal.

2º.- Aprobar definitivamente las Bases y los Estatutos de la Junta de Compensación.

3º.- Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

4º.- Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

5º.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Torrecampo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torrecampo, a 8 de octubre de 2010.- El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.